



COMISIÓN AGRARIA

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 3017/2022-CR, QUE PROPONE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 28054, LEY DE PROMOCIÓN DEL MERCADO DE BIOCOMBUSTIBLES, QUE PRECISA LA DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE BIOCOMBUSTIBLES.

COMISIÓN AGRARIA PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022 – 2023 PRIMERA LEGISLATURA

Señor Presidente:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de la Comisión de Agraria, el **Proyecto de Ley 3017/2022-CR** presentado por el Grupo Parlamentario **INTEGRIDAD Y DESARROLLO**, a iniciativa del señor congresista **CARLOS ENRIQUE ALVA ROJAS**, mediante el cual propone la Ley que modifica el artículo 2 de la Ley 28054, Ley de Promoción del Mercado de Biocombustibles, que precisa la definición conceptual de biocombustibles”.

El presente dictamen de **INHIBICIÓN** fue aprobado por **UNANIMIDAD** en la **Quinta Sesión Extraordinaria** de la Comisión Agraria, celebrada el viernes **23 de diciembre de 2022** virtualmente en la Plataforma Microsoft Teams, con el voto a favor de los señores congresistas: Nilza Merly Chacón Trujillo, Idelso Manuel García Correa, Miguel Ángel Ciccía Vásquez, Jorge Manuel Coayla Juárez, María Del Pilar Cordero Jon Tay, María Jessica Córdova Lobatón, Elva Edith Julón Irigoin, Jeny Luz López Morales, Hilda Marleny Portero López, Wilson Rusbel Quispe Mamani, Silvana Emperatriz Robles Araujo, Roberto Helbert Sánchez Palomino, Héctor Valer Pinto y Carlos Javier Zeballos Madariaga; con la respectiva dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.

Con licencia de los congresistas Óscar Zea Choquechambi y Cruz María Zeta Chunga.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Problema que se pretende resolver con la propuesta legislativa

La propuesta legislativa materia de análisis propone modificar el artículo 2 de la Ley 28054, Ley de Promoción del Mercado de Biocombustibles, ampliando su marco conceptual a fin de brindar una mejor comprensión y aplicación de biocombustibles, además otorga un plazo de 60 días calendarios para la adecuación del reglamento del mercado de biocombustibles.

I.2. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 3017/2022-CR, propone modificar el artículo 2 de la Ley 28054, Ley de Promoción del Mercado de Biocombustibles, que precisa la definición conceptual de biocombustibles; ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el **08 de septiembre de 2022**, fue decretado a la Comisión Agraria como **segunda** comisión dictaminadora, con fecha 13 de septiembre de 2022. Siendo la comisión principal la comisión de Energía y Minas, que emitió dictamen favorable el 20 de octubre del 2022.

Cabe considerar que la Comisión Agraria, en calidad de **segunda** comisión ordinaria encargada de estudiar y de dictaminar las iniciativas del ámbito agrario y riego, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento del Congreso.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que se trata de una ley de naturaleza ordinaria, y por lo tanto está incurso en el literal a) del Artículo 72 del Reglamento



COMISIÓN AGRARIA

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 3017/2022-CR, QUE PROPONE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 28054, LEY DE PROMOCIÓN DEL MERCADO DE BIOCOMBUSTIBLES, QUE PRECISA LA DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE BIOCOMBUSTIBLES.

del Congreso. En ese sentido para su aprobación se requiere de una votación favorable simple y de doble votación de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

I.3. Antecedentes Legislativos

En el Periodo Parlamentario 2021-2026:

Se realizó una búsqueda sobre las iniciativas presentadas a la fecha de la elaboración del dictamen con la palabra biocombustibles, donde se encontraron los siguientes proyectos de ley:

Proyecto de Ley	Fecha de Presentación	Título	Estado Procesal	Proponente	Autores
<u>03017/2022-CR</u>	8/09/2022	LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO N° 2 DE LA LEY N°28054, LEY DE PROMOCIÓN DEL MERCADO DE BIOCOMBUSTIBLES, QUE PRECISA LA DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE BIOCOMBUSTIBLES	Dictamen	Congreso	Alva Rojas, Carlos Enrique
<u>01121/2021-CR</u>	11/01/2022	LEY QUE MODIFICA LA LEY 28054, LEY DE PROMOCIÓN DEL MERCADO DE BIOCOMBUSTIBLES	Al Archivo	Congreso	Trigozo Reátegui, Cheryl

Donde se puede apreciar que el dictamen recaído en el proyecto de ley 3017/2022-CR de la comisión de Energía y Minas, primera comisión dictaminadora de dicho proyecto de ley se encuentra aprobado por mayoría, y fue presentado a trámite documentario el 20 de octubre del 2022.

En el Periodo Parlamentario 2016-2021:

En la búsqueda efectuada se encontraron dos proyectos de ley archivados con similitud con la propuesta legislativa:

Proyecto de Ley	Fecha de Presentación	Título	Estado Procesal	Proponente	Autores
<u>08076/2020-CR</u>	15/07/2021	LEY QUE MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY 28054, LEY DE PROMOCIÓN DEL MERCADO DE BIOCOMBUSTIBLES	Al Archivo	Congreso	Apaza Quispe Yessica Marisela
<u>03325/2018-CR</u>	11/09/2018	LEY QUE MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY 28054, LEY PARA LA PROMOCIÓN DEL MERCADO DE BIOCOMBUSTIBLES	Al Archivo	Congreso	Aramayo Gaona Alejandra



DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 3017/2022-CR, QUE PROPONE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 28054, LEY DE PROMOCIÓN DEL MERCADO DE BIOCOMBUSTIBLES, QUE PRECISA LA DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE BIOCOMBUSTIBLES.

I.4. Opiniones solicitadas

La Comisión Agraria a través de la presidencia, cursó los siguientes pedidos de opinión mediante los oficios que se describe en este cuadro:

FECHA DE ENVÍO	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO
15-09-2022	Ministerio del Ambiente Ministro Wilbert Rozas Beltrán	OFICIO 164-2022-2023-CA/CR
15-09-2022	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego Ministro Jorge Luis Prado Palomino	OFICIO 165-2022-2023-CA/CR
15-09-2022	Ministerio de Energía y Minas Ministra Alejandra Herrera Jara	OFICIO 166-2022-2023-CA/CR

I.5. Opiniones recibidas

I.5.1. Opiniones recibidas

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI

Con fecha 15 de noviembre del 2022 con el Oficio 2318-2022-MIDAGRI-SG, se adjunta el Informe 1565-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el cual emite opinión a la propuesta normativa, citando los Organismos y Direcciones adscritas siguientes:

- Opinión del Despacho Viceministerial de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego - DVDAFIR.

Consideran que debido a que el proyecto de ley en estudio aborda el sector de hidrocarburos, y que esta materia se encuentra fuera del ámbito competencial del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31075, que aprueba su Ley de Organización y Funciones, siendo el Ministerio de Energía y Minas y el Ministerio del Ambiente, los Ministerios competentes para incorporar disposiciones vinculadas a los ámbitos de su competencia.

- Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica – OGAJ

Señala La Dirección de Gestión Ambiental Agraria, en concordancia con sus funciones como la de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables no tiene competencia para emitir opinión y/o evaluar la viabilidad del proyecto en estudio.

Por su parte, La Dirección de Asuntos Ambientales Agrarios, del mismo modo concluye que no es competente para emitir opinión, y menciona que tanto el Ministerio de Energía y Minas – MINEM, el Ministerio de la

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 3017/2022-CR, QUE PROPONE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 28054, LEY DE PROMOCIÓN DEL MERCADO DE BIOCOMBUSTIBLES, QUE PRECISA LA DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE BIOCOMBUSTIBLES.**

Producción – PRODUCE, y el Ministerio de Ambiente – MINAM, serían las entidades competentes para emitir la opinión sobre el proyecto de ley en estudio.

Sin perjuicio de ello, y a modo de comentario, menciona que se podrían incrementar los impactos ambientales negativos que se presentan en la fase de producción agrícola, asociados al uso intensivo de agroquímicos, degradación de suelos y sobreexplotación de los recursos hídricos, considerando que los principales riesgos para obtener las materias primas de los biocombustibles de tipo agropecuario y agroindustrial, son la intensificación agrícola y sobrepastoreo, y la sustitución y/o desplazamiento de cultivos, los cuales pueden generar la pérdida de áreas naturales, que juegan un papel crucial en la provisión de bienes y servicios ambientales y contribuir al aumento de las emisiones de gases de efecto invernadero por la vía del cambio del uso del suelo; sugiere el siguiente texto:

"Se entiende por biocombustibles a productos químicos obtenidos a partir de materias primas de origen agropecuario, agroindustrial (**con prácticas para el manejo sostenible del suelo**) o de otra forma de biomasa, y los derivados de fuentes renovables, que se producen mediante el uso c/e diversas tecnologías para ser convertidos en combustibles. Los biocombustibles deben cumplir con las normas de calidad establecidas por las autoridades competentes".

- Opinión del Despacho Viceministerial de Políticas y supervisión de Desarrollo Agrario y Riego

Teniendo en cuenta que las materias de competencia del Ministerio de Desarrollo y Riego, son: a) tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; b) agricultura y ganadería; c) recursos forestales y su aprovechamiento sostenible; d) flora y fauna silvestre; e) sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria; f) recursos hídricos; g) riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario; h) infraestructura agraria, de conformidad con la tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria; f) recursos hídricos; g) riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario; y h) infraestructura agraria. La Dirección General de Asuntos Ambientales Agrícolas – DGAAA, precisa que el Ministerio no tiene competencia.

Consideran que, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 7 del texto Único Ordenado de la Ley 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por el Decreto Supremo 042-2005-EM y su modificatorias, es el Ministerio de Energía y Minas el encargado de elaborar, aprobar, proponer y aplicar la política del sector en materia de hidrocarburos, que comprende todo compuesto orgánico, gaseoso, líquido o sólido, que consiste principalmente de carbono e hidrogeno.

**DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 3017/2022-CR, QUE PROPONE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 28054, LEY DE PROMOCIÓN DEL MERCADO DE BIOCOMBUSTIBLES, QUE PRECISA LA DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE BIOCOMBUSTIBLES.**

Asimismo, el Ministerio del Ambiente, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto Legislativo 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, tiene por objetivos específicos asegurar el cumplimiento del mandato constitucional sobre la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas y el desarrollo sostenible de la amazonia, así como asegurar la prevención de la degradación del ambiente y de los recursos naturales y revertir los procesos negativos que los afectan.

- Opinión de la Dirección de Políticas y Normatividad Agraria

Dado que el Proyecto de Ley 3017-2022-CR propone precisar la definición conceptual de biocombustibles, lo cual, involucra una materia que se encuentra fuera del ámbito competencial del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; correspondiendo a los Ministerios de Energía y Minas y Ambiente, analizar la referida iniciativa legislativa.

I.5.2. Opiniones Ciudadanas

Al momento del presente dictamen, no se ha recibido opiniones de ciudadanos referidas al presente proyecto de ley.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El **Proyecto de Ley 3017/2022-CR**, propone modificar el artículo 2 de la Ley 28054, Ley de Promoción del Mercado de Biocombustibles, con la finalidad de precisar la definición conceptual de Biocombustibles para una mejor comprensión y aplicación.

En la Exposición de Motivos (página 14) del Proyecto de Ley N° 3017/2022-CR, el autor sostiene que el artículo 2 de la Ley 28054, Ley de Promoción del Mercado de biocombustibles, excluye definitivamente a los combustibles fósiles y señala que con la propuesta de modificación del artículo 2 de la Ley 28054, cumpliría con los criterios básicos para la formulación de una propuesta legislativa, que incluyen claridad, concisión y sobre todo precisión conceptual.

Cuadro comparativo del artículo 2 de la Ley N° 28054 y la modificatoria propuesta

Ley 28054	Proyecto de Ley 3017/2022-CR
"Artículo 2. Se entiende por biocombustibles a los productos químicos que se obtengan de materias primas de origen agropecuario, agroindustrial o de otra forma de biomasa y que cumplan con las normas de calidad establecidas por las autoridades competentes"	"Artículo 2. Se entiende por biocombustibles a productos químicos obtenidos a partir de materias primas de origen agropecuario, agroindustrial o de otra forma de biomasa y los derivados de fuentes renovables, que se producen mediante el uso de diversas tecnologías para ser convertidos en

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 3017/2022-CR, QUE PROPONE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 28054, LEY DE PROMOCIÓN DEL MERCADO DE BIOCOMBUSTIBLES, QUE PRECISA LA DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE BIOCOMBUSTIBLES.

	combustibles. Los biocombustibles deben cumplir con las normas de calidad establecidas por las autoridades competentes.
--	---

III. MARCO NORMATIVO

- ✓ Constitución Política del Perú de 1993.
- ✓ Reglamento del Congreso de la República
- ✓ Ley 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- ✓ Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- ✓ Ley 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.
- ✓ Ley 28054, Ley de Promoción del Mercado de Biocombustibles.
- ✓ Decreto Legislativo 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

IV.1. Análisis Técnico

Antecedentes del problema que pretende solucionar la propuesta legislativa.

Esta propuesta legislativa consta de dos (02) artículos, y una (01) Disposición Complementaria Final; y tiene como objeto modificar el artículo 2 de la Ley 28054, Ley de promoción del mercado de biocombustibles, con la finalidad de precisar la definición conceptual de biocombustibles para una mejor comprensión y aplicación.

En este contexto, busca definir el término biocombustible en base a un análisis técnico y académico, al incluir “fuente renovable” precisando el “uso de diversas tecnologías para ser convertidas en combustibles” el mismo, que excluiría a los combustibles fósiles derivados del petróleo, cuya producción genera gases de efecto invernadero; asimismo, contemplar a futuro otros tipos de tecnologías que llegarían al Perú con el tiempo; en cumplimiento de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático, con el objetivo de reducir las concentraciones de gases de efecto invernadero.

La Comisión considera que para iniciar nuestro análisis es indispensable primero recordar lo que establece el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República veamos:

“Las Comisiones. Definición y Reglas de Conformación

*Artículo 34. Las Comisiones son grupos de trabajo especializados de Congresistas, **cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública.** Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en*



DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 3017/2022-CR, QUE PROPONE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 28054, LEY DE PROMOCIÓN DEL MERCADO DE BIOCOMBUSTIBLES, QUE PRECISA LA DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE BIOCOMBUSTIBLES.

*los asuntos que son puestos en su conocimiento de **acuerdo con su especialidad o la materia.** (...)" (las negritas y subrayado son nuestras).*

Como se determina en el mencionado artículo las comisiones ordinarias realizan sus funciones en concordancia a su especialidad con el ministerio competente, en nuestro caso con el ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Debido a ello la Comisión Agraria aprueba su plan de trabajo en el cual establece la misión de la comisión, sus objetivos y ámbitos de competencias, como pasamos a ver:

competencias y Objetivos de la Comisión Agraria

Cumplir con sus funciones legislativa, representativa y de control político para fortalecer el marco legal del sector agrario y la eficiencia de la gestión del Estado que permita impulsar las disposiciones legales de fomento, el posicionamiento estratégico del sector y cumplimiento de políticas que requiere el sector contribuyendo a la seguridad alimentaria y nutricional y al desarrollo económico sostenible en el marco del Acuerdo Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

"Los objetivos generales de la Comisión Agraria para el Periodo Anual de Sesiones 2021-2022 son:

- i. Legislar para fomentar el desarrollo agrario, pecuario, acuícola y forestal en concordancia con la legislación vigente, el Acuerdo Nacional, el Plan Bicentenario al 2021, que busquen la competitividad, el desarrollo económico y social del sector y la inserción competitiva del Perú en la economía mundial.*
- ii. Promover sinergias público-privadas para la inserción de nuevas tecnologías e innovación en el sector agrario, pecuario, acuícola y forestal, como herramientas para lograr su competitividad sostenible, el desarrollo humano y social en el Perú.*
- iii. Realizar el Control Parlamentario en forma preventiva, concurrente y permanente en las áreas de su competencia.*
- iv. Posicionar de manera estratégica al sector agrario y riego y promover la agroexportación".*

Realizadas estas precisiones y en concordancia con la opinión recibida del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego es evidente que la materia de la problemática que pretende abordar la propuesta legislativa bajo análisis no corresponde al ámbito de la competencia de la Comisión Agraria.

Por consiguiente, la Comisión Agraria al amparo del inciso c del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República considera conveniente inhibirse de pronunciarse sobre el Proyecto de Ley 3017/2022-CR, por no ser tema de su especialidad.



COMISIÓN AGRARIA

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 3017/2022-CR, QUE PROPONE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 28054, LEY DE PROMOCIÓN DEL MERCADO DE BIOCOMBUSTIBLES, QUE PRECISA LA DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE BIOCOMBUSTIBLES.

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido por el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, **SE INHIBE DE DICTAMINAR** el Proyecto de Ley 3017/2022-CR, **LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 28054, LEY DE PROMOCIÓN DEL MERCADO DE BIOCOMBUSTIBLES, QUE PRECISA LA DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE BIOCOMBUSTIBLES**, por no tener competencia sobre la materia, sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.

Dese cuenta.
Sala de Comisiones,

Lima, 23 de diciembre de 2022.



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/01/2023 11:49:04-0500

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Presidenta



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/01/2023 11:19:29-0500

PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
Vicepresidente

IDELSO MANUEL GARCÍA CORREA
Secretario



Firmado digitalmente por:
CICCIA VÁSQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/01/2023 21:16:10-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/01/2023 11:39:03-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/01/2023 11:47:43-0500

MARÍA DEL PILAR CORDERO JON TAY
Titular

MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
Titular



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/01/2023 12:15:55-0500

Comisión Agraria
Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Lima / Teléfono: 247760
www.congreso.gob.pe



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/01/2023 17:40:06-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Bva Edm
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/01/2023 16:17:18-0500



COMISIÓN AGRARIA

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 3017/2022-CR, QUE PROPONE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 28054, LEY DE PROMOCIÓN DEL MERCADO DE BIOCOMBUSTIBLES, QUE PRECISA LA DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE BIOCOMBUSTIBLES.



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria Del
Pilar FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/01/2023 10:12:08-0500

ELVA ADITH JULÓN IRIGOÍN
Titular



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/01/2023 17:12:47-0500

JENY LUZ LÓPEZ MORALES
Titular

ELIZABETH MEDINA HERMOSILLA
Titular

HILDA PORTERO LÓPEZ
Titular



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/01/2023 11:40:43-0500

SEGUNDO QUIROZ BARBOZA
Titular



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20181740128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 18/01/2023 15:09:58-0500

WILSON RUSBEL QUISPE MAMANI
Titular

JANET MILAGROS RIVAS CHACARA
Titular

SILVANA EMPERATRIZ ROBLES ARAUJO
Titular



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/01/2023 09:12:59-0500

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
Titular



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/01/2023 15:56:52-0500

HÉCTOR VALER PINTO
Titular



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/01/2023 09:12:59-0500



COMISIÓN AGRARIA

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 3017/2022-CR, QUE PROPONE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 28054, LEY DE PROMOCIÓN DEL MERCADO DE BIOCOMBUSTIBLES, QUE PRECISA LA DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE BIOCOMBUSTIBLES.

OSCAR ZEA CHOQUECHAMBI
Titular

CARLOS JAVIER ZEPALLOS MADARIAGA



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
2023/01/11 16:53:17-0500

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA
Titular

COMISIÓN AGRARIA

Periodo Anual de Sesiones 2022-2023
Primera Legislatura Ordinaria

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Viernes, 23 de diciembre de 2022

En la ciudad de Lima, reunidos virtualmente a través de la plataforma Microsoft Teams, siendo las **9 horas con 8 minutos** del viernes 23 de diciembre de 2022, bajo la presidencia de la señora congresista: 1. **Nilza Merly Chacón Trujillo**, con la **asistencia** de los señores parlamentarios titulares: 2. Pedro Edwin Martínez Talavera, 3. Idelso Manuel García Correa, 4. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 5. Jorge Manuel Coayla Juárez, 6. María Del Pilar Cordero Jon Tay, 7. María Jessica Córdova Lobatón, 8. Elva Edith Julón Irigoín, 9. Jeny Luz López Morales, 10. Hilda Marleny Portero López, 11. Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, 12. Wilson Rusbel Quispe Mamani, 13. Silvana Emperatriz Robles Araujo, 14. Roberto Helbert Sánchez Palomino, 15. Héctor Valer Pinto y 16. Carlos Javier Zeballos Madariaga; por lo que, con el quórum reglamentario, la señora **Presidenta** procedió a dar inicio a la Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión Agraria.

Asimismo, se dio cuenta de **licencias** de los señores congresistas: 17. Óscar Zea Choquechambi y 18. Cruz María Zeta Chunga.

I. ORDEN DEL DÍA

I.1 Propuesta de DICTAMEN DE INHIBICIÓN recaído en el Proyecto de Ley 3017/2022-CR, que propone la Ley que modifica el artículo 2 de la Ley 28054, Ley de promoción del mercado de biocombustibles, que precisa la definición conceptual de biocombustibles.

La señora **Presidenta** manifestó que el dictamen nace a propuesta del proyecto de ley presentado por el señor congresista **Carlos Enrique Alva Rojas**, iniciativa que busca ampliar el marco conceptual de los biocombustibles, para una mejor comprensión y aplicación; además, otorga un plazo de 60 días calendario al Poder Ejecutivo para la adecuación del reglamento del mercado de biocombustibles.

Agregó que es necesario tener en cuenta que la Comisión Agraria, en cumplimiento del principio de especialidad, su sector referente para el cumplimiento de sus funciones legislativa, de control político y de representación, es especialmente el ámbito que corresponde al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Añadió que, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, las competencias del sector Desarrollo Agrario y Riego se centran en promover el desarrollo productivo y comercial sostenible de los distintos productos agrarios, lo cual se circunscribe a todo lo vinculado a la explotación económica en el campo y comprende tanto la siembra y cultivo de plantas como la crianza de animales; lo que resulta muy distinto a las definiciones relacionadas a los biocombustibles, ya que corresponde al sector Energía y Minas.

Asimismo manifestó que la Comisión encuentra que las definiciones planteadas en la iniciativa materia de dictamen no se encuentran entre las funciones generales ni específicas del sector Agricultura y Riego; por lo que, no perteneciendo al ámbito agrario, en respeto del principio de especialidad para emitir dictamen, la Comisión Agraria no puede avocarse a tratar materias



que invaden competencia de otra comisión. Acotó que, en consecuencia, de conformidad con el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión Agraria SE INHIBE de dictaminar el Proyecto de Ley 3017/2022-CR, por no tener competencia en la materia.

Culminada la sustentación y al no haber intervenciones, la señora **Presidenta** dispuso votación nominal respecto del **DICTAMEN DE INHIBICIÓN** recaído en el Proyecto de Ley 3017/2022-CR, que propone la Ley que modifica el artículo 2 de la Ley 28054, Ley de promoción del mercado de biocombustibles, que precisa la definición conceptual de biocombustibles; siendo **aprobado por UNANIMIDAD**, con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Chacón Trujillo, 2. García Correa, 3. Ciccía Vásquez, 4. Coayla Juárez, 5. Cordero Jon Tay, 6. Córdova Lobatón, 7. Julón Irigoín, 8. López Morales, 9. Portero López, 10. Quispe Mamani, 11. Robles Araujo, 12. Sánchez Palomino, 13. Valer Pinto y 14. Zeballos Madariaga.

I.2 Propuesta de DICTAMEN recaído en el Proyecto de Ley 955/2021-CR, que propone la Ley que garantiza el bienestar de las gallinas ponedoras.

La señora **Presidenta** manifestó que la iniciativa legislativa propone la ley que garantiza el bienestar de gallinas ponedoras y tiene por objeto garantizar el bienestar de aquellas y eliminar el uso de jaulas para su crianza, a través de la implementación progresiva de un sistema libre de jaulas y semipastoreo, así como proteger a las gallinas ponedoras de cualquier sufrimiento o daño causado durante su crianza, transporte y sacrificio, estableciendo un marco regulatorio donde se establecen definiciones, principios, condiciones mínimas de crianza, sanciones, supervisión, fiscalización, control, entre otros.

Agregó que la Comisión solicitó opinión a actores públicos y privados, siendo uno de ellos el MIDAGRI, porque según la Ley 31075, Ley de organización y funciones del MIDAGRI, es la entidad rectora sobre políticas sectoriales de su ámbito de competencia, el cual, según el artículo 5 de la mencionada ley, alcanza a la agricultura y ganadería. Añadió que, en ese sentido, el MIDAGRI, mediante Informe 586-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ, señala que la iniciativa deviene en NO VIABLE, justificando su opinión en base a informes del SENASA, la Dirección General de Políticas Agrarias, la Dirección General de Desarrollo Ganadero y la Oficina General de Asesoría Jurídica, bajo los argumentos siguientes:

- El cambio a sistemas de pastoreo y semipastoreo representa inversión en implementación, mantenimiento y operación en áreas que deben estar habilitadas para este tipo de crianza, lo cual incluye, además, contratación de mayor mano de obra, incrementando costos de producción.
- Estas áreas de crianza pueden llegar a ser sitios de paso de aves silvestres, que podrían resultar focos infecciosos y de contagio de enfermedades como la actual influenza aviar, lo cual requiere mayor inversión en bioseguridad para evitar el incremento de contagio.
- En la exposición de motivos se requiere incorporar mayor información respecto al costo beneficio de implementación de esta propuesta, teniendo en cuenta el impacto económico y social que podría tener en la cadena de producción de huevo a nivel nacional y su afectación en la seguridad alimentaria y nutricional.
- La Organización Mundial de Sanidad Animal aún no culmina la publicación del capítulo de bienestar animal para gallinas ponedoras, por lo que se requiere esta base científica para cualquier regulación.
- La propuesta atenta contra la libertad de empresa, toda vez que proscribire un sistema productivo (crianza intensiva en jaulas) para enrumbar un único sistema de crianza más costoso a nivel productivo y menos asequible de implementar por pequeños productores.
- El objeto de la propuesta ya se encuentra regulado en la Ley 30407, Ley de protección y bienestar animal, que encarga al MIDAGRI el diseño de normas complementarias para

garantizar el bienestar de animales de granja, dentro de los cuales se incluyen a gallinas ponedoras, entre otros animales de producción.

Finalmente acotó que la Comisión, luego de la revisión de la opinión brindada por el sector rector de la materia, considera que existe en la legislación un marco regulatorio vigente que aborda la protección y bienestar animal, establecido a través de la Ley 30407, donde el desarrollo de disposiciones específicas por tipo de animal de granja, corresponde al desarrollo de normas de nivel reglamentario, lo que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, a través del MIDAGRI; por lo que la Comisión concluye que el proyecto de ley bajo análisis NO ES VIABLE.

Culminada la sustentación y al no haber intervenciones, la señora **Presidenta** dispuso votación nominal respecto del **DICTAMEN NEGATIVO** recaído en el Proyecto de Ley 955/2021-CR, que propone la Ley que garantiza el bienestar de las gallinas ponedoras; siendo **aprobado por UNANIMIDAD**, con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Chacón Trujillo, 2. Martínez Talavera, 3. García Correa, 4. Ciccía Vásquez, 5. Coayla Juárez, 6. Cordero Jon Tay, 7. Córdova Lobatón, 8. Julón Irigoin, 9. López Morales, 10. Portero López, 11. Quispe Mamani, 12. Robles Araujo, 13. Sánchez Palomino y 14. Zeballos Madariaga.

I.3 Propuesta de DICTAMEN recaído en los proyectos de ley 1009, 1367, 1387, 1572, 1634, 1664, 1752, 2249 y 2442/2021-CR, y en las proposiciones de ley 2981, 3683 y 3719/2022-CR, que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el desarrollo de acciones para atender el déficit hídrico en el sector agrario.

La señora **Presidenta** manifestó que se han acumulado 12 iniciativas legislativas que se encuentran orientadas a atender el déficit hídrico que enfrenta el sector agrario; y se han recibido opiniones técnicas de diversos ministerios que concluyen que las iniciativas no son viables debido a la generación de iniciativa de gasto a nivel presupuestal conforme a las fórmulas propuestas, la posible colisión con marcos normativos vigentes relacionados a la inversión pública, así como la existencia de regulación normativa de menor rango que atiende diversos aspectos relacionados con la materia de estudio. Empero, señaló que la Comisión no puede obviar la necesidad de sentar posición respecto a la adecuada gestión que el Poder Ejecutivo debe realizar sobre recursos hídricos, más aún si nos encontramos atravesando un déficit hídrico que viene afectando a productores agrarios a nivel nacional y que en el 2022 se ha agudizado al tener indicadores de sequía que superan los promedios de los últimos 58 años, según lo informado por la ministra de Desarrollo Agrario y Riego el 20DIC2022 en sesión extraordinaria de la Comisión, poniendo en peligro la continuidad de la campaña agrícola; por lo que es necesario y viable que la Representación Nacional mantenga una posición clara y firme respecto del déficit hídrico.

Advirtió que las propuestas acumuladas se encuentran dirigidas a impulsar como política pública la ejecución de represas y riego tecnificado con fines agropecuarios, impulsando grupos técnicos o especializados, así como la construcción, mantenimiento y operación de infraestructura hidráulica, en algunos casos precisando diversos departamentos del país, por su relevancia en cuanto a la necesidad del recurso agua. No obstante, precisó que se entiende que este déficit de recurso hídrico no solo afecta a algunos departamentos; por el contrario, es de interés nacional atender el abastecimiento y acceso al recurso hídrico, tanto con fines agropecuarios como el de la población en general; acotó que es ahí donde radica su relevancia y atención inmediata por parte de la Comisión.

Concluyendo añadió que el **texto sustitutorio** propuesto por la Comisión consta de 2 artículos, que son:

"Artículo 1. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Declárese de interés nacional y necesidad pública el desarrollo de acciones de corto y mediano plazo para atender la problemática del déficit y acceso a los recursos hídricos en el sector agrario.

Artículo 2. Disposiciones en el contexto de la atención del déficit y acceso a los recursos hídricos en el sector agrario

Ante el déficit hídrico que viene afectando a los productores agrarios a nivel nacional, el Poder Ejecutivo, a través de los sectores competentes y en coordinación con los gobiernos regionales y los gobiernos locales, realizan las acciones conducentes a la ejecución de actividades de siembra y cosecha de agua, la construcción, mantenimiento y operación de infraestructura hidráulica y riego tecnificado, a fin de garantizar la continuidad de la campaña agrícola y el sostenimiento de la producción agraria a nivel nacional."

Culminada la sustentación, la señora **Presidenta** cedió la palabra al señor congresista **Quispe Mamani**, quien manifestó que el Poder Ejecutivo debe atender inmediatamente las obras paralizadas de canales, las obras abandonadas por los gobiernos regionales, para poder ejecutar nuevos proyectos; añadió que presentó el **Proyecto de Ley 3683/2022-CR** para que se apoye al sector agropecuario por causa de la sequía, con la construcción de cochas, almacenamiento de agua, represas; agregó que los regantes de la zona sur de Puno: Cabana, Cabillas, Cabanilla, Caracoto, San Antón, Crucero, Azángaro, Chupa, Arapa, Caminaca, Sandia, Patambuco, Moho y Huancané piden que el Congreso y el Poder Ejecutivo solucionen el problema de la sequía y el déficit hídrico; y finalizó solicitando una reunión con todos los agricultores. Al respecto, la señora **Presidenta** manifestó que el **Proyecto de Ley 3683** del congresista **Quispe** está considerado en el dictamen en materia.

Culminado el debate, la señora **Presidenta** dispuso votación nominal respecto del **DICTAMEN** recaído en los proyectos de ley 1009, 1367, 1387, 1572, 1634, 1664, 1752, 2249 y 2442/2021-CR, y en las proposiciones de ley 2981, 3683 y 3719/2022-CR, que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el desarrollo de acciones para atender el déficit hídrico en el sector agrario; siendo **aprobado por UNANIMIDAD**, con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Chacón Trujillo, 2. Martínez Talavera, 3. García Correa, 4. Ciccía Vásquez, 5. Coayla Juárez, 6. Cordero Jon Tay, 7. Córdova Lobatón, 8. Julón Irigoin, 9. López Morales, 10. Portero López, 11. Quispe Mamani, 12. Robles Araujo, 13. Sánchez Palomino y 14. Zeballos Madariaga.

Finalmente, la señora **Presidenta** solicitó autorización para ejecutar los acuerdos tomados en la presente sesión, sin esperar el trámite de lectura y aprobación del Acta; lo que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

Siendo las **9 horas con 51 minutos** del viernes 23 de diciembre de 2022, la señora **Presidenta** levantó la Quinta Sesión Extraordinaria.

(Se deja constancia que la transcripción de la versión grabada de esta Segunda Sesión Extraordinaria Descentralizada Iquitos -Loreto, elaborada por el Área de Transcripciones, es el audio registrado por el Área de Grabaciones y el video del Congreso de la República, forma parte de la presente Acta).



Firmado digitalmente por:
MANUEL IDELSON GARCÍA CORREA
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/01/2023 16:13:53-0500

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Presidenta

MANUEL IDELSON GARCÍA CORREA
Secretario



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/01/2023 15:53:50-0500